

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y cinco minutos, del día 28 de diciembre de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M^a Martínez González
D. Ángel Guerra García
D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 18 de diciembre de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

2.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑOS 2016 Y 2017.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, años 2016 y 2017, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 207, de 3 de noviembre de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes:

AÑO 2016:

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
CONSEJO REGULADOR D.O. "ARLANZA"	Promoción vinos D.O. Arlanza	10.000,00 €
CRIADORES BURGALESES HISPANO - BRETON	Promoción carne de potro hispano-bretón	6.521,74 €
FABRICANTES DE MORCILLA DE SOTOPALACIOS	Promoc. y func. marca calidad morcilla	6.521,74 €
HORTICOLA MERINDADES	Promoc.func. marca garantía lechuga Medina	3.851,00 €
PRODUCTORES Y COMERCIANTES CADERECHAS	Promoc. y func. marca cereza Caderechas	6.521,74 €
PROMOCION Y DEFENSA PATATA BURGOS	Promoc. y func. marca patata Burgos	4.760,00 €
ASOCIACION PROVINCIAL DE APICULTORES BURGALESES	Divulgación en centro escolares	5.434,78 €

AÑO 2017:

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
CONSEJO REGULADOR D.O. "ARLANZA"	Promoción vinos D.O. Arlanza	10.000,00 €
CRIADORES BURGALESES HISPANO - BRETON	Promoción carne de potro hispano-bretón	5.882,35 €

ASOCIACION	ACTIVIDAD	SUBVENCION
FABRICANTES DE MORCILLA DE SOTOPALACIOS	Promoc. y func. marca calidad morcilla	5.600,00 €
HORTICOLA MERINDADES	Promoc.func. marca garantia lechuga Medina	5.740,00 €
PRODUCTORES Y COMERCIANTES CADERECHAS	Promoc. y func. marca cereza Caderechas	5.882,35 €
PROMOCION Y DEFENSA PATATA BURGOS	Promoc. y func. marca patata Burgos	4.900,00 €
ASOCIACION PROVINCIAL DE APICULTORES BUGALESES	Divulgación en centro escolares	4.901,96 €
HOSTELEROS DE ARANDA Y RIBERA (A.S.O.H.A.R.)	Concurso tapas, pinchos, banderillas	2.000,00 €
ASOCIACION DE TRUFICULTURA	Desarrollo de truficultura	2.310,00 €

Segundo.- Disponer el pago de las ayudas de la presente Convocatoria de Subvenciones para promocionar Productos Alimenticios de Calidad de la provincia de Burgos, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del vigente Presupuesto General.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

3.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fechas 14 de diciembre de 2017, así como los partes de salida de los trabajadores: D. Marcos Moral Cano (días 18, 19, 25 y 26 de noviembre); D. Jesús María Sierra Sancho (mes de noviembre); D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (días 4, 5, 8, 9 y 10 de noviembre); D. Celestino Monasterio Iglesia (Mes de noviembre); D^a Sonia Martínez Barrio (Días 3, 6, 7, 9 y 10 de noviembre); D. Miguel Ángel de los Mozos Rojas (Día 3 de noviembre); D. Pedro Antonio Delgado Velasco (Días 4, 8 y 10 de noviembre); D. Miguel Ángel Fernández González (mes de noviembre); D.^a Teresa Martín Casín (mes de noviembre); y D. Ricardo García López (Días 11 y 12 de noviembre).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas Cross Atapuerca, Supervisión Trofeo de Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto en Briviesca y Premios Circuitos Ciclismo.

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano los días del 18 y 19 de noviembre, a Soria, con motivo de Cross, el día 25 de noviembre a Alcobendas al Cross y el día 26 de noviembre a Siete Iglesias de Trabancos,

con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE CILLAPERLATA Y FRESNILLO DE LAS DUEÑAS, DERIVADAS DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017.

Vistos los expedientes de subvención directa formulados por los Ayuntamientos de Cillaperlata y Fresnillo de las Dueñas para la restitución urgente de canalizaciones y muro de contención en la c/ La Ren y Renovación parcial de las redes de distribución y saneamiento, respectivamente.

Que evacuados los correspondientes informes técnicos y a la vista del informe jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 19 de junio de 2017, se especifica en la Consideración jurídica segunda que “ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública”.

Que en el citado informe jurídico, que se adjunta a la presente propuesta de concesión, se realiza un estudio pormenorizado de las 41 solicitudes presentadas, desglosando aquellas que pueden ser objeto de concesión directa prevista en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) de aquellas otras que tienen encaje legal en el tipo regulado en el art. 22.2.a) de la citada ley y otras que por las causas que se detallan no son susceptibles de concesión de subvención al amparo de este procedimiento.

Que en los expedientes de subvención, cuya concesión se proponen, consta la documentación señalada por la Secretaría General de la Entidad en el citado informe, a saber, no concesión de otras subvenciones para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial, acreditación mediante Declaraciones Responsables de no estar incurso en prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarios, estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y justificación en plazo de subvenciones concedidas a excepción de las que estén en plazo de ejecución.

Que los expedientes de concesión de subvención que se proponen han sido fiscalizados por la Intervención de la Entidad, incluidas las previsiones contenidas en las Consideraciones letras e) y g), incorporándose a esta propuesta el contenido de la letra e): “Bases de la concesión de la subvención” y cuyo contenido, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto, son los siguientes:

- a) *Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por la Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo y copia del contrato.*
- b) *La justificación de las obras se llevará a cabo de la misma manera y con los mismos requisitos que las del Plan Provincial de Cooperación 2017, publicadas en el BOP nº 54 de fecha el 20 de marzo de 2017.*
- c) *El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de Junio de 2018.*
- d) *Se trata de subvenciones con pago anticipado por lo que una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de la subvención, previos los correspondientes trámites de fiscalización que procedan, se librarán a los beneficiarios el 100% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza.*
- e) *El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos de Cillaperlata y Fresnillo de las Dueñas la subvención nominativa que figura para cada uno de ellos en la tabla adjunta, con cargo a las aplicaciones que figuran en sus respectivos expedientes y que con fecha 9 de agosto de 2017 han sido objeto de expedientes de modificación de crédito, propuestas núms. 8 y 9, del Presupuesto de 2017, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, condicionadas al cumplimiento efectivo de cuanto han declarado responsablemente en escritos remitidos al Servicio de Planes Provinciales sobre compatibilidad de subvención y cumplimiento de obligaciones establecidas en los arts. 13 y 14 de la LGS, así como el resto de documentación que conforma los expedientes administrativos: En el caso de

Cillarperlata, lo establecido en informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2017, sobre necesidad de redactar proyecto de ejecución; y en el caso de Fresnillo de las Dueñas informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2017, sobre la necesidad de contar con los correspondientes permisos y autorizaciones de cualquier Administración y compañía suministradora, en su caso, que se vieran afectadas por las obras incluso por el propio Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Nº	ENTIDAD LOCAL	OBRA PROPUESTA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	Cillarperlata	Restitución urgente de canalizaciones y muro de contención en C/ la Ren	24.017,62	18.038,30
2	Fresnillo de las Dueñas	Renovación parcial de las redes de distribución y saneamiento , 3ª fase	20.068,55	16.054,84
			44.086,17€	34.093,14 €

Segundo.- Comunicar a los beneficiarios las ayudas concedidas y los requisitos establecidos cuyo contenido tendrá la consideración de Bases de la Concesión.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago de la subvención según se establece en este acuerdo.

5.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A VARIAS ENTIDADES LOCALES, DERIVADAS DEL ACUERDO DEL PLENO DE ESTA ENTIDAD DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente de subvenciones directas nominativas para las localidades, obras y cantidades que a continuación se relacionan,

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	2017 - SUBV.
ALARCIA	Refuerzo talud	30.608,90 €	24.000,00 €
ARRAYA DE OCA	Avería red saneamiento	20.000,00 €	14.000,00 €
BARRIO DE MUÑO	Badenes ctra. Pampliega-Villaverde	8.000,00 €	6.400,00 €
BASCUÑANA	Saneamiento en San Pedro del Monte	10.000,00 €	8.000,00 €
CALZADA DE BUREBA	Reforma cubierta inmueble municipal	23.639,58 €	19.000,00 €
CAMPOLARA	Separata acondicionamiento Centro Soc.	42.282,92 €	33.800,00 €
CASTELLANOS DE CASTRO	Urbanización parcela rústica para alberg.	48.956,60 €	39.000,00 €
CASTRILLO DE LA VEGA	Bomba agua potable	9.838,51 €	7.800,00 €
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	Arreglo red aguas sucias	12.000,00 €	9.600,00 €
CERRATON DE JUARROS	Depuradora	49.710,56 €	39.000,00 €
CONDADO DE TREVIÑO	Arreglo bombas de agua en Zurbitu	9.750,00 €	7.800,00 €
CORNUDILLA	Acceso depósito	8.520,00 €	6.800,00 €
CORUÑA DEL CONDE	Pavimentación de calles para evitar inundaciones en viviendas-3ª fase	96.542,06 €	40.000,00 €
COVARRUBIAS	Soterramiento arroyo	66.521,00 €	45.000,00 €
CUEVA E ROA, LA	Urbanización con dotación de servicios	38.000,00 €	24.000,00 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	2017 - SUBV.
ESPINOSA DEL CAMINO	Pavimentación calles	43.828,09 €	35.000,00 €
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	Instalación repetidor	12.574,74 €	9.000,00 €
FRESNEÑA	Saneamiento techos Casa Consistorial	10.000,00 €	8.000,00 €
FRIAS	Reparación cantil	80.000,00 €	50.000,00 €
FUENTEBUREBA	Arreglo camino-2ª fase	55.000,00 €	45.000,00 €
GALLEGA, LA	Remodelación Casa consistorial	65.000,00 €	50.000,00 €
GREDILLA LA POLERA	Pavimentación	28.777,82 €	23.000,00 €
GRIJALBA	Arreglo camino-ctra. Grijalba-Villasandino	50.000,00 €	40.000,00 €
GRISALEÑA	Arreglo plaza y canaleta de pluviales	21.951,28 €	17.500,00 €
HONTANGAS	Arreglo pasarela río	9.600,01 €	7.680,00 €
IBRILLOS	Acondicionamiento zona inundable en báscula municipal	7.500,00 €	6.000,00 €
MADRID DE CADERECHAS	Cambio red abastecimiento aguas	19.000,00 €	15.200,00 €
MAHAMUD	Cambio ventanas	12.000,00 €	8.000,00 €
MAMBRILLAS DE CASTREJON	Sustitución y mejora red abastecimiento	20.567,58 €	16.000,00 €
MARMELLAR DE ARRIBA	Pavimentación calle	25.978,97 €	20.783,00 €
NEILA	Remodelación parque infantil	18.954,65 €	15.164,00 €
OCON DE VILLAFRANCA	Mejora red distribución agua	17.262,99 €	13.800,00 €
OLMEDILLO DE ROA	Potabilizadora	16.335,00 €	13.000,00 €
PANCORBO	Cambio ventanas Ayto.	9.471,42 €	7.577,00 €
PARDILLA	Ampliación red separativa pluviales	20.000,00 €	16.000,00 €
PERAL DE ARLANZA	Pavimentación y accesos	63.000,00 €	50.000,00 €
PINEDA TRASMONTE	Edificio Usos Múltiples	65.000,00 €	40.000,00 €
PINILLA TRASMONTE	Arreglo consultorio médico	41.934,18 €	15.000,00 €
POBLACION DE VALDIVIELSO	Ensanche travesía	40.660,63 €	32.000,00 €
PRADOLUENGO	Ampliación cementerio municipal	100.000,00 €	60.000,00 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	Finalizar instalaciones deportivas	14.341,11 €	10.000,00 €
QUINTANILLA CABE ROJAS	Construcción estación aguas residuales	36.119,86 €	28.800,00 €
QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	Drenaje filtraciones cementerio	9.975,81 €	7.900,00 €
QUINTANILLA SAN GARCIA	Acondicionamiento acceso a centro reemisor	60.062,67 €	48.000,00 €
REDECILLA DEL CAMINO	Acondicionamiento de calle	50.000,00 €	40.000,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	Mejora accesibilidad calles	40.656,00 €	32.500,00 €
SALINILLAS DE BUREBA	Arreglo pavimentación y aguas	7.000,01 €	5.600,00 €
SASAMON	Nave Ayuntamiento	90.000,00 €	56.000,00 €
SUSINOS DEL PARAMO	Renovación red abastecimiento de agua	10.285,00 €	8.000,00 €
TAMARON	Mejora centro vecinal y cultural	7.199,97 €	5.760,00 €
TARDAJOS	Asfaltado calles	11.486,97 €	9.189,00 €
TEJADA	Depuradora	30.000,00 €	24.000,00 €
TORREGALINDO	Pavimentación entorno cementerio	24.000,00 €	19.200,00 €
TOSANTOS	Edificio Usos múltiples	50.000,00 €	40.000,00 €
TRESPADERNE	Red Abastecimiento aguas.- renovación	45.158,41 €	36.000,00 €
URREZ	Acondicionamiento calles	17.212,26 €	13.770,00 €
VALLE DE VALDELUCIO	Construcción nuevo puente	19.955,86 €	16.000,00 €
VESGAS DE BUREBA, LAS	Pavimentación de calles	12.948,67 €	10.358,00 €
VILLADIEGO	Reparación oficinas municipales	31.429,75 €	25.000,00 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	2017 - SUBV.
VILLAFUERTES	Colocación alumbrado en travesía B-100	9.889,84 €	7.912,00 €
VILLALBA DE DUERO	Acondicionamiento calles	44.976,72 €	30.000,00 €
VILLALUENGA DE LOSA	Sustitución y mejora red abastecimiento	55.192,75 €	44.000,00 €
VILLANUEVA DE ARGAÑO	Arreglo y mejora tejado polideportivo	6.780,23 €	5.424,00 €
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	Sustitución y mejora red abastecimiento	14.351,48 €	11.400,00 €
VILLAZOPEQUE	Adecuación de calles y eliminación de barreras arquitectónicas	18.000,00 €	15.000,00 €
TOTALES		2.045.790,86 €	1.487.717,00 €

Que evacuado el correspondiente informe de fiscalización de intervención y a la vista del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio con fecha 30 de noviembre de 2017, se especifica en la Consideración jurídica segunda que “ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública”.

Que en el citado informe jurídico se establece que todas ellas tienen encaje legal en el tipo regulado en el art. 22.2.a) de la citada ley y otras que por las causas que se detallan no son susceptibles de concesión de subvención al amparo de este procedimiento.

Que en los expedientes de subvención, cuya concesión se propone, no consta la documentación señalada por el Jefe del Servicio en el citado informe, a saber, la no concesión de otras subvenciones para la misma finalidad o fase por parte de la Diputación Provincial, acreditación mediante Declaraciones Responsables de no estar incurso en prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarios, estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y justificación en plazo de subvenciones concedidas, por lo que la efectividad de las subvenciones queda condicionada al cumplimiento, de dichos requisitos, así como al resto de los establecidos en la presente propuesta.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto, son los siguientes:

- a) *Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por la Entidades Locales beneficiarias, de cuyo resultado se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo y copia del contrato.*
- b) *La justificación de las obras, incluida la documentación técnica a presentar se llevará a cabo de la misma manera y con los mismos requisitos que las del Plan Provincial de Cooperación 2017.*

- c) *El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el de diez meses contados a partir de la comunicación de la subvención.*
- d) *Se trata de subvenciones con pago anticipado por lo que una vez dictada la correspondiente resolución de concesión de la subvención, previos los correspondientes trámites de fiscalización que procedan, se librárá a los beneficiarios el 100% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza.*
- e) *El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a las Entidades que figuran en la tabla inserta en la parte expositiva del presente acuerdo la subvención nominativa que figura con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núm. 13/2017, aprobado por el Pleno de esta Diputación el 30 de noviembre de 2017, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, condicionadas al cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en el informe jurídico, (acreditación previa de no incursión en prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación provincial) y siempre y cuando finalice el periodo de exposición pública del referido expediente de modificación de créditos sin alegaciones, bien entendido que las cantidades a conceder son un tanto por ciento de lo solicitado, por lo que caso de finalmente certificarse un cantidad inferior, la subvención será ese mismo tanto por ciento, pero ahora de lo certificado.

Segundo.- Comunicar a los beneficiarios las ayudas concedidas y los requisitos establecidos cuyo contenido tendrá la consideración de Bases de la Concesión.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago de la subvención según se establece en este acuerdo.

6.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. José Manuel López Gómez, Académico Director de la Institución Fernán González, por haber sido elegido académico correspondiente de la Real Academia de la Historia por la Provincia de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A D. Alfonso Martín Busto, Presidente de la Junta Administrativa de Zangández, por el fallecimiento de su padre, D. Antonio Martín Carcedo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por el Coordinador del Real Monasterio de San Agustín, la Unidad de Contratación y Junta de Compras y la de Agricultura y Medio Ambiente, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

7.1.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 26 de diciembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto voluntariado de Cruz Roja y Acto IDJ Gala de Triatlón), durante el mes de diciembre de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

7.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE “CUATRO FURGONETAS DE CINCO PLAZAS CON DESTINO AL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS”

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 27 de diciembre de 2017 en relación al contrato para el suministro de “Cuatro furgonetas de cinco plazas con destino al Servicio de Vías y Obras”, que se sigue mediante procedimiento abierto con criterio de adjudicación el precio neto más bajo, con un presupuesto de licitación de 70.180,00 €, IVA incluido.

La Mesa de Contratación acordó en su reunión de fecha 1 de diciembre de 2017 excluir del procedimiento la oferta del licitador AUTOVICAN, S.L. motivado en que el vehículo ofertado no cumple los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (motor con menor cilindrada (cm³) que la mínima exigida), elevando propuesta de adjudicación de conformidad con Resolución dictada por el órgano de contratación nº 8.556 de 1 de diciembre de 2017 de clasificación de proposiciones, a favor del licitador RUGAUTO, S.A. con CIF:A-09030537 que presenta oferta de precio neto más bajo, toda vez que el vehículo propuesto cumple las condiciones mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Clasificación de ofertas en función del precio neto más bajo es la siguiente:

<u>Licitador</u>	<u>Precio neto IVA incluido</u>
- RUGAUTO, S.A.U.....	65.500,00 €.
- AUTOCID, S.A.....	68.900,00 €.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), se efectuó requerimiento al licitador propuesto adjudicatario mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2017 para que justifique la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 del TRLCSP, así como la documentación requerida en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que, cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir del procedimiento al licitador AUTOVICAN, S.L. cuya oferta no cumple los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, conforme se detalla en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Adjudicar a la Empresa RUGAUTO, S.A. con CIF:A-09030537 el suministro de "Cuatro furgonetas de cinco plazas con destino al Servicio de Vías y Obras", marca y modelo Citroën Berlingo Multispace Blue HDI-120, en el importe total de 67.000,00 €, IVA incluido (55.371,90 más 11.628,10 €, en concepto de 21 % IVA), del que habrá que descontar la cantidad de 1.500,00 €, consignada en su oferta como valoración de los bienes entregados por Diputación, por lo que el compromiso de gasto asciende a 65.500,00 €, IVA incluido.

Tercero.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genere a la aplicación presupuestaria 53.4530.624.00 para el que existe crédito suficiente según documento de retención de crédito nº 2017000033924 de 7 de julio de 2017.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del TRLCSP, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, entregar a RUGAUTO, S.A. las furgonetas: Renault Kangoo con matrícula 1739-CTT; Peugeot Partner con matrícula 6075-DTL; Peugeot Partner con matrícula 0248-FLV; y Peugeot Partner con matrícula 0281-FLV, calificándolas todas ellas por su deterioro, efecto inaplicable al servicio público, autorizando su enajenación como bien patrimonial, causando baja en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial.

Quinto.- De conformidad con la Cláusula 27ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, designar director del contrato al Jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales quien supervisará su ejecución.

Sexto.- En aplicación del artículo 156.3 del TRLCSP y en cumplimiento de la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Octavo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

7.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS (UN 4X2 Y UN 4X4) AUTOBOMBA RURAL PESADA PARA EL SERVICIO DE FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 27 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que por la Diputación Provincial de Burgos se sigue procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de licitación de 500.000,00 €, IVA incluido, para la "Adquisición de dos vehículos contra incendios (un 4X2 y un 4X4) autobomba rural pesada para el Servicio de Fomento y Protección Civil".

El procedimiento ha sido objeto de publicidad conforme a anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2017/S177-361972 de fecha 15 de septiembre de 2017, En el Boletín Oficial del Estado número 237 de fecha 2 de octubre de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183 de 28 de septiembre de 2017. Asimismo, se ha insertado anuncio en la página web institucional a través de su Perfil del Contratante con fecha 13 de septiembre de 2017.

Examinadas las propuestas económicas formuladas por los licitadores admitidos en el procedimiento, la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de octubre de 2017, elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil BULL FUEGO S.L.U. respecto a ambos lotes que constituyen objeto de licitación en los siguientes precios (I.V.A. incluido):

	<u>LOTE 1 4X4</u>	<u>LOTE 2 4X2</u>
BULLFUEGO, S.LU	205.579,00 €	199.529,00 €

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se dicta el Decreto de la Presidencia nº 8.525, por el que se clasifican las proposiciones presentadas por los licitadores en función del precio más bajo, atendiendo a la citada propuesta efectuada la Mesa de Contratación, y con el siguiente orden de resultados:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	<u>LOTE 1 4X4</u> OFERTAS ECONÓMICAS
1º BULLFUEGO, S.LU	205.579,00 €
2º VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L., VEICAR	236.240,40 €
3º FENIKS CLEANING SAFETY S.L	237.787,99 €
4º INCIPRESA S.A.U.	241.032,00 €

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LOTE 2 4X2 OFERTAS ECONÓMICAS
1º BULLFUEGO, S.LU	199.529,00 €
2º VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L., VEICAR	216.469,80 €
3º ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	223.716,90 €
4º INCIPRESA S.A.U.	243.936,00 €

A resultas de lo anteriormente expuesto, el licitador BULLFUEGO S.L.U. fue requerido mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2017 para la aportación de la documentación preceptiva detallada en los artículos 146.1 y 152.1 del TRLCSP, y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente por el licitador BULLFUEGO S.L.U. el requerimiento efectuado, en aplicación del art. 161.1 en relación con el art. 152.3 del TRLCSP, y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la adjudicación del referido contrato.

De conformidad con los documentos contables de R.C. nº 12017000000024-25, de fecha 18 de enero de 2017, existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 52/1360/624.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para atender los gastos derivados de esta contratación.

Conforme a lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a BULLFUEGO S.L.U., con NIF: B-15972789 el contrato para la "Adquisición de dos vehículos contra incendios (un 4X2 y un 4X4) autobomba rural pesada para el Servicio de Fomento y Protección Civil" por ser la oferta de precio más bajo no incurso en temeridad, conforme al siguiente detalle:

- Lote nº 1 vehículo contra incendios (4x4), en el precio, I.V.A. incluido, de doscientos cinco mil quinientos setenta y nueve euros, 205.579,00 €, (169.900,00 euros, más 35.679,00 en concepto de IVA 21%)
- lote nº 2 vehículo contra incendios (4x2), en el precio, I.V.A. incluido, de ciento noventa y nueve mil quinientos veintinueve euros, 199.529,00 €, (164.900,00 euros, más 34.629,00 en concepto de IVA 21%)

Segundo.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 52/1360/624.00, en la que existe saldo de crédito

suficiente según documentos RC nº 12017000000024-25 expedida por la Intervención General con fecha 18 de enero de 2017.

Tercero.- Designar a D. Jesús Manuel González Juez, Jefe del Servicio de Fomento, Infraestructuras y Protección Civil de la Diputación Provincial de Burgos, responsable de la supervisión en la ejecución del contrato, quién adoptará las decisiones y dictará las instrucciones que sean necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, con las facultades reconocidas en el art. 52 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- De conformidad con el artículo 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Asimismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CABALLO LOSINO

Se da cuenta del expediente incoado a la vista de la solicitud cursada con fecha 8 de Noviembre de 2017, por el Ayuntamiento de Pancorbo, para la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pancorbo y la Diputación Provincial de Burgos para el mantenimiento del Caballo Losino.

Con fecha 10 de Noviembre de 2017, se emite informe jurídico por la Jefe de Sección del Personal Administrativo de los Servicios Técnicos, en el que se concluye tras diversas consideraciones que: *“Examinada la legislación y el borrador del Convenio indicado, se informa que por el objeto de la subvención nos encontramos ante una competencia exclusiva de la Junta de Castilla y León que no ha sido delegada en la Diputación”*.

Con fecha 14 de Noviembre de 2017, el Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente emite informe al respecto en el que se dice *“El Ayuntamiento de Pancorbo dispone de un Centro de Cría y Selección del Caballo Losino,*

donde mantiene una población importante de caballos mediante el sistema natural de crianza en libertad en las sierras de Pancorbo, siendo el más importante núcleo puro de caballos que representa a esta raza y que a pesar de sus esfuerzos, está en grave peligro de extinción, por la inviabilidad económica que supone para su tesorería municipal. Por todo ello, y ante la necesidad de continuar con la labor de colaboración con el ayuntamiento de Pancorbo, y colaborar económicamente con el mantenimiento del Caballo Losino, se informa favorablemente la suscripción del referido Convenio de colaboración, apreciándose por las razones expuestas la necesidad y oportunidad del mismo, así como el carácter no contractual de las actividades objeto del Convenio”.

Con fecha 29 de Noviembre de 2017, se emite informe de Fiscalización que concluye “...procede la devolución del expediente, con el fin de recabar un pronunciamiento jurídico expreso que determine si procede o no la conformidad a la tramitación de la subvención directa (nominativa) pretendida. Su inexistencia propiciaría la disconformidad de forma y fondo del expediente propuesto, implicando la determinación de los efectos previstos en los arts. 215 y 216.2 c) del citado Real Decreto Legislativo”. “Asimismo, se observa que no consta documentación acreditativa – por parte de la Entidad Local Beneficiaria-. Que económicamente cuantifique los términos de la solicitud presentada”.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Jefe de Sección del Personal Administrativo de los Servicios Técnicos, y en contestación al informe de fiscalización, informa que “...por quien suscribe es desfavorable ya que al no tener competencia la Diputación para el fomento y conservación de razas autóctonas no se puede otorgar una subvención”.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, por la Intervención se informa que “...en virtud de la conclusión expresa (desfavorable) del informe jurídico al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Pancorbo se formulan reparos a la aprobación y compromiso del gasto propuesto por importe de 18.000 euros...”.

A la vista de dichos antecedentes la Presidencia de la Diputación Provincial requiere informe al Sr. Secretario General, quien lo emite con fecha 20 de diciembre de 2017 en sentido favorable a la adecuación a la legalidad de la renovación del convenio en cuestión, fijando al respecto las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su art. 70.14 establece como competencias exclusivas de la Comunidad la “Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía”, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica que corresponde como competencia exclusiva al Estado de acuerdo con el art. 149.1.13 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Con el carácter de norma básica se aprueba el Real Decreto 2129/2008, de 26 de Diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, cuyo objeto es “establecer las

normas básicas y de coordinación del Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (Programa nacional) y la regulación de la normativa zootécnica de los animales de raza y équidos registrados” (art. 1).

Según se recoge en su preámbulo:

En las últimas décadas se han puesto en peligro muchas razas ganaderas autóctonas, llegando incluso a la desaparición de algunas de ellas, debido fundamentalmente a la introducción de razas foráneas que ofrecen mayores producciones a costa de su explotación en sistemas intensivos o semi intensivos, con los consecuentes impactos en los ecosistemas tradicionales.

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación se está desarrollando la Estrategia Global para los recursos Genéticos de Animales de Granja, canalizada a través de diversos acuerdos y compromisos firmados por diversos países incluido España. Asimismo, en el marco de la Unión Europea ya se han abordado las bases para orientar las líneas de trabajo en el mantenimiento de estos recursos, al tiempo que se dispone de legislación comunitaria para garantizar el libre comercio de los animales de raza y su material genético, y se han armonizado los criterios para el reconocimiento de las asociaciones de criadores, la inscripción de los reproductores de raza en los libros genealógicos, su admisión para la cría y las pautas para el control de rendimientos y evaluación del valor genético de las diferentes especies.

La preservación de las razas ganaderas autóctonas forma parte de la Convención de Diversidad Biológica y la política de defensa de dichas razas está integrada en la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada en diciembre de 1998 en aplicación de la citada Convención. Dentro de este marco, la disposición final tercera de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, excluyó los recursos genéticos animales de su ámbito de aplicación, por lo que se regulan a través de este Real Decreto.

De acuerdo con las competencias de las comunidades autónomas, mediante este Real Decreto se descentralizan determinadas actuaciones zootécnicas de carácter ejecutivo, se refuerzan las medidas de coordinación por parte del Ministerio de Medio ambiente, y Medio Rural y Marino, y se establecen criterios que garanticen la homogeneidad necesaria para la aplicación uniforme y estandarizada del programa Nacional en todo nuestro territorio.

TERCERO.- El art. 2.h) del Real Decreto establece que a sus efectos, se entenderá por Centro de valoración individual o de testaje: cualquier explotación ganadera de titularidad pública o privada, autorizada o reconocida oficialmente para la realización de pruebas de valoración individual o de descendencia en el marco de un programa de mejora, garantizándose unas condiciones medioambientales y de manejo comunes a todos los ejemplares y una recogida de información homogénea.

El art. 3.c) establece que este real decreto será de aplicación a los centros, explotaciones o instalaciones definidas en el artículo 2.

CUARTO.- El Programa Nacional, el art. 4.1 establece como ámbito competencial que *“Las comunidades autónomas serán las autoridades competentes para la aplicación y el desarrollo normativo de todas las líneas englobadas en el*

programa nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia. Y en el apartado 2 que “No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ejercerá las funciones previstas en este Real decreto respecto de las asociaciones cuyo reconocimiento oficial le corresponda, así como las de coordinación, publicidad, registro e importaciones de países terceros”.

QUINTO.- Por Resolución de 23 de Julio de 2014, del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, se concedió el Alta de la Explotación de Ganado Equidos propiedad de Ayuntamiento de Pancorbo, en el municipio de Pancorbo, y se procedió al Registro en la Base de Datos de Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León. Teniendo actualizada toda la documentación sobre el Centro de Recuperación y Selección Caballo Losino, detallado como Tipo de Explotación Producción y Reproducción, Nombre de la Explotación “Centro de Recuperación y Selección Caballo Losino” Titular Ayuntamiento de Pancorbo ... así como del censo de animales de la explotación de acuerdo con la normativa establecida por la Junta de Castilla y León.

SEXTO.- Tanto la Administración Estatal como Autonómica, vienen estableciendo diferentes líneas de ayudas a organizaciones o asociaciones de ganaderos con la finalidad de preservar la diversidad zoogenética y dar un mayor impulso al mantenimiento y conservación del elevado patrimonio genético que suponen las razas ganaderas autóctonas españolas.

Así el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente estableció, entre otras, mediante el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, y la Junta de Castilla y León, ha convocado subvenciones con el mismo objetivo (la última por Orden de 24 de Julio de 2017 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, publicada en el BOCyL el día 1 de Agosto de 2017) distintas líneas de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Pero todas ellas dirigidas a “Organizaciones o Asociaciones de ganaderos ...”

Por lo que el Ayuntamiento de Pancorbo no tiene acceso a las mismas al no tener dicho carácter.

SÉPTIMO.- El ejercicio de la actividad ganadera por el Ayuntamiento de Pancorbo, desarrollado dentro del marco competencial del Estado y la Comunidad Autónoma, para las explotaciones ganaderas que tiene reconocidas por la Junta de Castilla y León, no implica que dicha Entidad invada el ámbito competencial que tienen reconocidas otras Administraciones, sino que él se limita a realizar una actividad ganadera para la que está dado de Alta en el impuesto sobre actividades económicas desde 2008, de acuerdo con las directrices que la Junta de Castilla y León le impone en el marco del Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas, con la limitación y para la realización de las actividades exclusivas recogidas en el art. 2.h) del Real Decreto 2129/2008 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, artículo que reconoce la posibilidad de que dichas explotaciones ganaderas sean de titularidad pública o privada.

OCTAVO.- Reconociendo legitimidad al Ayuntamiento de Pancorbo para realizar las actividades inherentes a dichas explotaciones ganaderas, conforme establece la legislación vigente, no puede concluirse que la concesión de una subvención directa por parte de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Pancorbo, para el mantenimiento de dicha actividad esté vulnerando lo establecido en la Ley

27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “una Administración una competencia” porque la Diputación Provincial, en el marco que la propia Ley reconoce a las Diputaciones Provinciales como competencias propias, en su art. 36.1.b) y d) en relación con la asistencia y cooperación económica a los Municipios, así como en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, realiza una actividad de fomento subvencionando dicha actividad, limitándose a establecer en el Convenio los requisitos que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece para poder ser beneficiarios de las mismas, sin imponer ningún requisito de desarrollo de la actividad ganadera, que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.

NOVENO.- Por lo que se concluye que ni la Diputación Provincial ni el Ayuntamiento de Pancorbo, invaden competencias de otras Administraciones, sino que el Ayuntamiento de Pancorbo realiza una actividad reconocida por la Administración titular de la competencia y la Diputación Provincial, colaboraría económicamente para el desarrollo de esa actividad en pro de una raza autóctona como es el Caballo Losino, raza en peligro de extinción según se recoge en el catálogo oficial de razas de ganado de España (Anexo I del Programa Nacional), máxime y tal como ya he referido anteriormente, cuando el Ayuntamiento de Pancorbo no tiene posibilidad de acceder a las ayudas de la Junta de Castilla y León destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas”.

DÉCIMO.- De acuerdo con el informe de fiscalización de fecha 27 de noviembre de 2017 deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pancorbo, previamente a la renovación del Convenio para el mantenimiento del Centro de Selección y de Cría del Caballo Losino, la justificación económica de la solicitud de renovación para comprobar que los gastos se ajustan al importe de subvención solicitada y convenida, pudiendo no obstante, dadas las fechas de finalización del ejercicio económico en que nos encontramos, adoptar acuerdo de aprobación condicionando la transferencia de la ayuda a la efectiva justificación económica de antedicha solicitud de renovación”.

Por último, con fecha 28 de diciembre de 2017 se emite de forma favorable informe de fiscalización por el Sr. Interventor de Fondos.

A la vista de lo que antecede, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renovación del Convenio para el mantenimiento del Centro de Selección y de Cría del Caballo Losino, a suscribir con el Ayuntamiento de Pancorbo, fijando una aportación económica anual a cargo de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 18.000 €.

Segundo.- Aprobar el pago anticipado de cada una de las diferentes anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.46201 del Presupuesto General vigente, si bien, para hacer efectivo el mismo, previamente, deberá presentar el Ayuntamiento de Pancorbo la correspondiente justificación económica.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente en la próxima sesión que la misma celebre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

8.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

No se presentan.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los diecinueve anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel